

mente selo alee en cada libra de Jabon lo que V. S. estime ex-
 tatico en el interin no se adquiera varatura en dicho ingre-
 dienas; mucho mas, por que en el tiempo en q. pudieran
 haberse granjeado algun bueno, selo ha frustrado este por
 el sueldo que algunos forasteros han hecho en el present
 como es bien pp. y sabido de S. S. = por tanto =

A. S. supp. les haga la merced de acceder a esta presension y
 dar sobre ella favorablemente; y en el interin alegari a
 Dios nro Sr que a V. S. m. a. Yella 7 de Julio de 1800

Manuel Ortega y Agustín Lomina

Decreto

Le hizo presente la anterior solicitud en Cabildo de
 este dia de la fecha y enterado el Ayuntamiento de re-
 sò que arrendada las Varones que expresa qd.
 son necesarias y con objeto a evitar perjuicio
 que serian tanto de su Reina, se permitie la
 venta de cada libra de Jabon por avoa a
 29 y quatro mar del precio anual con la
 lidad de que sea a satisfacion del J. S. de la
 Diputacion, p. de lo contrario se deniega la
 gracia y lo firmaron en Yella y Agosto
 ocho de Julio de ochocientos diez y seis =

~~Manuel Ortega~~ ~~Agustín Lomina~~
 Antonio Gomez Carrillo
 Soñares Pucheros
 Pedro An. Garcia

En Yella Pro dia mes y año: Del Palacio del Excmo. Sr. D. ...

